ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para "*Renovar el soporte, mantenimiento y garantías del licenciamiento de las herramientas para: la gestión de logs, análisis de vulnerabilidades, auditoría para la infraestructura tecnológica, y la detección de vulnerabilidades de las aplicaciones web para el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación".*

Dependencia que requiere el servicio:	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información
Fecha:	Marzo 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología e Innovación. En virtud de su naturaleza jurídica y la de sus recursos, le asiste el deber funcional de velar por los bienes a su cargo.

El Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo, y mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 2226 de 2019 y en virtud de su artículo 11, le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información:

1. Desarrollar e impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del sector y que, a su vez, faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Gobierno nacional.
2. Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno nacional.

3. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC).
4. Coordinar y gestionar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento de la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la Información, que faciliten la articulación entre entidades del sector y del Estado, en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios.
5. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en el Ministerio y del Sector.
6. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios de la gestión de la información a cargo del Ministerio, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno nacional.
7. Asesorar al ministro en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática y de la información de competencia del Ministerio; relativos a las TIC.
8. Definir políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
9. Elaborar el plan estratégico y de acción sectorial e institucional en materia de gestión de las TIC, en coordinación con la Oficina de Planeación e Innovación Institucional.
10. Elaborar el mapa de información sectorial e institucional que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información, en coordinación con las dependencias del Ministerio.
11. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas que faciliten la interacción en TIC entre el Ministerio y la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno nacional.
12. Diseñar e implementar el plan de transformación digital del Ministerio y del sector, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Gobierno nacional.
13. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial del Ministerio y del sector, de acuerdo con el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y los lineamientos definidos por el Gobierno nacional.
14. Adelantar estudios, análisis y evaluaciones de la factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, cuando sean requeridos.
15. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración, para el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio y del sector.
16. Propender y facilitar a los usuarios internos y externos, el uso y/o apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente el Ministerio.

17. Coordinar al interior del Ministerio, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Acceso a la Información Pública, diseñada e implementada por las entidades competentes del Gobierno nacional.
18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Así mismo la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información requiere cumplir con los indicadores estratégicos "cumplimiento de los resultados priorizados de gobierno digital y avance en las iniciativas priorizadas del plan de transformación digital" los cuales se encuentran en la iniciativa estratégica de Sistemas de Información, Datos y Servicios Digitales del programa estratégico "Gobierno y Gestión de TIC para la CTeI" del objetivo estratégico institucional "Modernización del Ministerio y Fortalecimiento Institucional – Generar lineamientos a nivel nacional y regional para el fortalecimiento de la Institucionalidad y la Implementación de procesos de Innovación que generen valor público pertenecientes a la Alineación Pactos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Así mismo se requiere cumplir con la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital según Conpes 3995 y con la Resolución 746 de 2022, a través de la cual se crea una nueva normativa que adiciona lineamientos y estándares relacionados con los proveedores de productos y servicios de seguridad digital y con la Protección de los Datos Personales, emitida por el Ministerio de las TIC.

En razón de lo anterior la estrategia de Gobierno Digital planteada por el Estado Colombiano y que cubre a las Entidades del Gobierno, tanto en el orden nacional como territorial, incluye el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), el cual está alineado con lo establecido en la norma ISO 27001 y con los aspectos de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnología de la Información, por tal razón el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS requiere renovar herramientas tecnológicas tendientes a avanzar y fortalecer la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, y con esto mitigar los riesgos o vulnerabilidades de la plataforma tecnológica.

Actualmente el Ministerio cuenta con la herramienta Tenable para la Gestión de LOGS, que realiza el escaneo y análisis de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica y de las aplicaciones web, lo que permite controlar posibles amenazas o métodos utilizados por ciberdelincuentes y hackers cada vez más sofisticados y eficaces para lograr sus objetivos, mediante el empleo de malware, phishing, ataques web, y otras tácticas para evitar los mecanismos de seguridad informática como Firewall, antivirus y antimalware. Estas herramientas facilitan una mayor visibilidad de eventos ocurridos en la infraestructura tecnológica y la identificación de vulnerabilidades que mediante técnicas de hackeo puedan comprometer la plataforma tecnológica y aplicaciones web de la Entidad, de esta manera poder actuar de forma proactiva sobre la solución y mitigación de los riesgos informáticos que afecten la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los servicios y la información, estableciendo controles tecnológicos para garantizar la operación continua.

En ese sentido se requiere contratar la renovación del soporte y mantenimiento al licenciamiento Tenable Security Center Continuous View – SC y Tenable Security IO –Was que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad permitiendo a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, con el fin de contar con las nuevas actualizaciones, teniendo en cuenta la evolución de las amenazas a las plataformas tecnológicas y aplicaciones web por diferentes modalidades, toda vez que el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta Tenable Security Center Continuous vence el 31 de marzo

del 2022 y Tenable Security IO –Was el cual vence el 9 de abril del 2022, no obstante lo anterior, la herramienta Tenable para la Gestión de LOGS, con la que cuenta Minciencias es a perpetuidad, por lo que se dispone del uso de la herramienta, sin embargo se aclara que cada software que tiene la entidad cuenta con su propios componentes de seguridad lo que ayuda a controlar los accesos a la red, proteger el flujo de información y prevenir los ataques maliciosos dirigidos a la infraestructura tecnológica, de igual manera se requiere del contratación para contar con una versión mejorada del licenciamiento.

Este proceso de contratación se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2022.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios Informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43222500	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25 Equipo de seguridad de red
43233200	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	32 Software de seguridad y protección
32151800	32 Componentes y suministros electrónicos	15 Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	18 Dispositivos de control de seguridad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO

Renovar el soporte, mantenimiento y garantías del licenciamiento de las herramientas para: la gestión de logs, análisis de vulnerabilidades, auditoría para la infraestructura tecnológica, y la detección de vulnerabilidades de las aplicaciones web para el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Según anexo especificaciones técnicas

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2.3.1.2 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
2.3.1.3 Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
2.3.1.4 Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.3.1.5 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
2.3.1.6 Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
2.3.1.7 Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
2.3.1.8 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.3.1.9 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
2.3.1.10 Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
2.3.1.11 Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.
2.3.1.11 Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
2.3.1.12 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
2.3.1.13 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.3.2.1. Cumplir el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los pliegos de condiciones, el anexo (Anexo Ficha Técnica) y la propuesta presentada.

2.3.2.2. Hacer entrega del certificado del soporte, mantenimiento y garantías del licenciamiento por 12 meses según anexo técnico y registrar ante el fabricante, a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.2.3 Prestar el servicio de soporte para la solución, en la modalidad 7X24, 7 días a la semana, por 24 horas, a las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad, el soporte deberá prestarse vía telefónica y virtual, según los siguientes ANS establecidos dicho soporte deberá cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios:

Alcance del Impacto	Tiempo de Atención		Tiempo de Solución	
	Telefónico/remotamente	en sitio	Telefónico/remotamente	en sitio
Crítico o Impacto Tipo 1	Inmediato	1 hora	2 horas	4 horas
Medio o Impacto Tipo 2	1 hora	2 horas	3 horas	6 horas
Bajo o Impacto Tipo 3	2 horas	6 horas	4 horas	8 horas

- **CRÍTICO / ALTO (Impacto 1):** Son aquellos que suponen una caída importante de producción con un grave impacto en el servicio a usuarios. Son los problemas que cumplen con las siguientes condiciones:

Errores que impiden el acceso a una parte importante de la funcionalidad de la aplicación y, por ende, la operatividad de la misma.

Errores que dan lugar a la caída de la aplicación o del sistema.
Errores que en términos de necesidades del negocio y/ o de número de usuarios afectados tienen un peso significativo.

Errores que impiden la instalación de la aplicación

- **MEDIO (Impacto 2):** Problemas o defectos que afectan un área específica de la plataforma o software instalado, estando parcialmente fuera de servicio, pero sin pérdida de eficiencia, ni causando degradación del rendimiento ni impacto para el cliente. Son aquellos problemas que denotan errores en la funcionalidad (bloqueo de parte de ella).

- **BAJO (Impacto 3):** Son aquellos problemas que denotan errores de formato (colores, solapamiento de elementos en la pantalla, faltas de ortografía), información adicional inexistente o inadecuada (mensajes de error, información de ayuda, etc.), consultas generales y problemas secundarios sobre funcionalidades activas, fallos en la documentación, imperfecciones de proyecto y consultas operacionales asociadas a fallas menores. Para los casos de bajo impacto, el horario de atención se limita a horario de oficina.

2.3.2.4. Entregar a Minciencias el certificado de 10 horas de servicio de soporte especializado en la modalidad 7X24, 7 días a la semana, por 24 horas, a las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad con respecto a la solución de Tenable (el soporte deberá prestarse vía telefónica, presencial y virtual) en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cumplimiento los requisitos de ejecución del contrato.

2.3.2.5 Presentar un reporte o informe de las actividades realizadas del soporte solicitado por la entidad, el cual debe contener un resumen técnico escrito de las actividades realizadas, diagnóstico del problema y/o mejora, estableciendo las causas, descripción de pruebas y acciones realizadas, aplicación de la solución y estabilización del servicio y tiempo que se necesitó para completar la labor.

2.3.2.6. Realizar las ventanas de mantenimiento en los horarios estipulados por MINCIENCIAS.

2.3.2.7. Aceptar y cumplir los lineamientos de las políticas de seguridad de la información establecidas por MINCIENCIAS.

2.3.2.8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta por 45 días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Nota: No obstante, el servicio de soporte, mantenimiento y garantía del licenciamiento de Tenable es por 12 meses.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 56.599.207) CON IVA INCLUIDO**

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40322 del 11 de marzo de 2022 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.6. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago a la entrega del certificado de la renovación del servicio de soporte, mantenimiento y garantía del licenciamiento de Tenable según características de la Anexo Ficha Técnica de conformidad con el valor propuesto en la oferta económica, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Para el pago se requiere: a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales; b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c) Autorización de pago (A206PR08F08); d) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura
- Número de contrato u orden de compra que se está pagando
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del Ministerio de Hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la sede del Ministerio de Ciencia de Tecnología e Innovación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57- 83.

2.8 . SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El Ministerio supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través del JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, quién vigilará el cumplimiento de estas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o del MINISTERIO.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

2.8.1 CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

La Jefe de Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, ha tenido experiencia en proyectos y procesos similares, lo que le permiten llevar a cabo la labor de supervisión de este contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los bienes y servicios que se pretenden contratar tienen características objetivamente definidas, razón por la cual el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de èl se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política,

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente documento.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, de acuerdo al Decreto Nacional 310 de 2021, el cual establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben: a) revisar la existencia de AMP que cobijen la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y b) verificar la existencia de una bolsa de productos dónde se tengan contemplados los bienes, servicios y obras a contratar por la entidad.

Por lo expuesto, Minciencias en primer término verificó en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la relación de los acuerdos marco de precios vigentes a la fecha de elaboración de este documento, con los siguientes resultados en cuanto al servicio que se pretende contratar:

- Se encontró el siguiente listado de productos:







Analizadas las especificaciones técnicas de los productos que ofrece la Tienda Virtual se evidencia que no existe un acuerdo marco para los servicios que la entidad requiere adquirir con el presente proceso de contratación, de igual manera se evidencia que en el catalogo del acuerdo marco CCE-723-AM2020 de Sotfware empresarial hay una categoría de escaneo de vulnerabilidades, pero en esta no se evidencia servicios y licenciamientos de la herramienta tenable que es con la que cuenta Minciencias.

Acto seguido, Minciencias procede a realizar la verificación de la existencia de Bolsa de Productos con los servicios aquí requeridos, en atención a lo señalado por el artículo 2, del Decreto Nacional 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, hallándose en el siguiente link https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/08/31/SIBOL%20-%20AGOSTO%202021.pdf, el listado de productos, commodities y servicios.

En la consulta de las categorías correspondientes, se pudo apreciar que no existen servicios asociados, por lo cual, no es posible acudir a esta especialidad.

Finalizado este análisis, se concluye que, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza, finalidad y elementos son características técnicas uniformes, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada por subasta inversa.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de compraventa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Se realizó un estudio de sector y mercado para conocer los precios unitarios que ofrecen el mercado con el fin de establecer el presupuesto con base en una proyección estimada para cubrir la necesidad objeto de contratación.

Se anexa el análisis del sector

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO DE VERIFICACIÓN

El proceso de verificación de requisitos mínimos habilitantes se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN		
ITEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**
1.	Evaluación jurídica	Habilitante
2.	Evaluación financiera	Habilitante
3.	Evaluación técnica y experiencia	Habilitante

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar. establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta. Al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje, solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En la selección abreviada mediante subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

5.1. REQUISITOS DE HABILITACION JURIDICA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley:

- Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo): Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

- Certificado de existencia y representación legal del proponente: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Autorización del representante legal o apoderado: En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales: Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

- Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acompañar o acreditar en forma individual su inscripción en el RUP, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
  Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.
Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2020. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

- Copia del RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ver Anexo).

- Garantía de Seriedad de la Oferta: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria a primer requerimiento

- Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R: Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio

o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

Compromiso anticorrupción o transparencia: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2. REQUISITOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA:

Para la estructuración de los indicadores financieros se toma como base la información descargada en la Superintendencia de Sociedades, del aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria).

A los Indicadores Financieros se le efectuó el cálculo del "Promedio" de las cifras contenidas en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 de 93 empresas que prestan servicios informáticos acordes al objeto del proceso.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en **vigente y en firme**.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido entre el pasivo corriente	Mayor o igual a	**1**

Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total multiplicado por 100	Menor o igual a	**70%**
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses	Mayor o igual a	**1**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida entre el patrimonio multiplicado por 100	Mayor o igual a	**8%**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida entre el activo total multiplicado por 100	Mayor o igual a	**2%**

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme.

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP vigente, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación y aplicando la siguiente fórmula:

ILC =	∑ (AC1 + AC2 + AC3 + ...+ ACn) ∑ (PC1 + PC2 + PC3 + ...….+PCn)

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.0

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula

NEC = $\sum (PT1 + PT2 + PT3 + ...+ PTn) * 100$ $\sum (AT1 + AT2 + AT3 + ...+ATn)$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 70%

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses establece la capacidad o limitación de la empresa para asumir gastos no operacionales de intereses a partir de sus utilidades. Entre mayor sea la relación mayor será la facilidad de cumplir con sus obligaciones no operacionales de intereses.

La razón de cobertura de intereses se obtiene al dividir la utilidad operacional sobre el gasto de intereses, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, así:

Fórmula:	RCI = (UO / GInt)= N° de veces

Donde:

RCI	Razón de cobertura de intereses
UO	Utilidad Operacional
GInt	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de Gastos de Intereses, que se registre en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIC = \frac{\sum (UO1 + UO2 + UO3 + ...+ UOn)}{\sum (GInt1 + GInt2 + GInt3 + ...+ GIntn)}$$

Donde:

RCIC	Razón de cobertura de intereses
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.
GInt (1....n)	Gasto de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

La Razón de Cobertura de Intereses acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1.0

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a su inversión inicial,

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del patrimonio resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre Patrimonio Total, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, así:

Fórmula:	RP = (UO / PTT) * 100

Donde:

RP	Rentabilidad del Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PTT	Patrimonio Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Patrimonio con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y del Patrimonio Total, que se registre en el RUP vigente y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{\sum (UO1 + UO\ 2 + UO\ 3 + ...+ UO\ n) * 100}{\sum (PTT1 + PTT\ 2 + PTT\ 3 + ...+ PTT\ n)}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad del Patrimonio total del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.
PTT (1....n)	Patrimonio Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al 8%.

B. **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

El indicador de rentabilidad sobre el Activo indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a sus Activos,

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del activo resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre el Activo Total, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, así:

Fórmula:	RA = (UO / AT) * 100

Donde:

RA	Rentabilidad del Activo
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Activo, con base en la sumatoria simple de la utilidad Operacional y del Activo Total, que se registre en el RUP vigente y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{\sum (UO1 + UO\ 2 + UO\ 3 + ...+ UO\ n) * 100}{\sum (AT1 + AT\ 2 + AT\ 3 + ... + AT\ n)}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad del Activo total del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al 2%.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)

(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)

(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.

(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con “dictamen limpio”.

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total

Pasivos: corriente, no corriente y total

Patrimonio: En las cuentas que lo componen

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuya suma de los valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección.

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Requisitos para la acreditación de la experiencia:

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

· Nombre de la empresa contratante

· Nombre del contratista.

· Objeto del Contrato.

· Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

· Número del contrato

· Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

· Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

· Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.

· Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación

· Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente

· Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el MINISTERIO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El MINISTERIO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Los contratos acreditados deberán estar reportados en el RUP, según decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el requerimiento señalado en el cuadro siguiente e identificado en mínimo uno (1) de los códigos que se enuncian a continuación hasta tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios Informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43222500	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25 Equipo de seguridad de red
43233200	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	32 Software de seguridad y protección
32151800	32 Componentes y suministros electrónicos	15 Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	18 Dispositivos de control de seguridad

Condiciones para acreditar la experiencia del proponente:

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas

Si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del proponente plural deberán certificar experiencia en el RUP en los códigos correspondientes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional a su participación en el mismo.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo.

El proponente, debe indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información que aporte para acreditar la experiencia exigida.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no sean los solicitados.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su experiencia en la actividad identificada con los respectivos códigos del Clasificador deberá corresponder a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional a su participación en el mismo.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base a la información reportada en el RUP.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: "(. ...) No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa) y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP, en las cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso, así como con la descripción del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel con las que está identificado el objeto de este proceso, y en los cuales se debe encontrar la siguiente información:

• Nombre de la persona natural o jurídica Contratante
• Nombre de la persona natural o jurídica contratista
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
• Acta de inicio del contrato, si se pactó.
• Fecha del acta de liquidación, si se tiene.
• Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación 0 suscribi6 el contrato.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor este dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción.

- Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la Republica o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso."

Minciencias se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Certificaciones Adicionales

El proponente debe allegar dentro de su propuesta, certificación emitida directamente por el fabricante en donde se indique que el proponente es Partner Gold de Tenable, con una expedición no mayor a 60 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

Personal Requerido:

El proponente debe allegar la documentación / poner a disposición, de un (1) ingeniero de sistemas quien se encargará de la configuración y transferencia de conocimiento de las herramientas en mención, el cual debe contar con:

Certificación: Deberá acreditar que cuenta con certificación de Tenable Certified presale ingenier vigente

Experiencia: Deberá acreditar que cuenta con mínimo un (1) año de experiencia especifica en las soluciones similares a las del objeto contractual

Anexo Técnico

El proponente deberá diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas, dicho anexo deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (LANCES VÁLIDOS EN LA SUBASTA):

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente las adquisiciones, renovaciones, bolsa de horas comprendidos en el presente documento.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la lista de precios del SECOP II en el cual se discriminan los valores de los ítems y el valor total de su oferta.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario y valor total puede superar el promedio establecido por la Entidad al realizar el estudio de mercado, por tal motivo se revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de **RECHAZO.**

El sobre de la oferta económica inicial será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública de Subasta Inversa electrónica

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor la cual se hará por el valor de los ítems conjuntamente considerados. En cada ronda el proponente efectuará un lance, que deberá reducir en mínimo el dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Finalizada la audiencia de subasta, el adjudicatario deberá entregar a la entidad la propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su estructura de costos, sin superar el valor de la propuesta inicialmente presentada, lo anterior de acuerdo con el último lance válido realizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Minciencias, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, EL CONTRATISTA dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso deberá constituir y remitir a MINCIENCIAS, una garantía única a favor de Entidades

Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de doce (12) meses a partir de la terminación del contrato.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de este y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente estudio se procedió a verificar la información publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Firmado por,

ERICK GUERRA A.

ERICK DE JESUS GUERRA ALEMAN
Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información – OTSI

Elaboró: Maria Luisa Barraza Molina / contratista / OTSI
Erika Viviana Chacón Gamba / Contratista / OTSI